

ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
“INVIPASTO”
RESOLUCIÓN No. 904 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 001-2013 CUYO OBJETO ES: Seleccionar un Inversionista Constructor Asociado para que integre una Unión Temporal para la formulación y construcción de un Proyecto de vivienda de interés prioritario para ahorradores, en un inmueble de propiedad de INVIPASTO y con 500 unidades de vivienda tipo apartamento.

EL DIRECTOR EJECUTIVO ENCARGADO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO “INVIPASTO”

En uso de sus funciones y atribuciones legales, particularmente las contempladas en el Decreto 676 de 1991 y la Resolución No. 901 del 13 de Diciembre del 2013,

CONSIDERANDO:

Que el INVIPASTO mediante la Resolución No. 877 del 09 de Diciembre de 2013, ordenó la apertura formal de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 001-2013, cuyo objeto es: “Seleccionar un Inversionista Constructor Asociado para que integre una Unión Temporal para la formulación y construcción de un Proyecto de vivienda de interés prioritario para ahorradores, en un inmueble de propiedad de INVIPASTO y con 500 unidades de vivienda tipo apartamento”.

Que el INVIPASTO, dio cumplimiento al trámite previsto en la Invitación Pública No. 001-2013 verificando el cumplimiento de lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo establecido en la Invitación Pública y en el cronograma de la misma.

Que al cierre del proceso de selección, llevado a cabo el 13 de Diciembre 2013, a las 05:00 p.m., se presentaron los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE	SOBRE No.	FOLIOS
1	UNIÓN TEMPORAL TECHOS COLOMBIA	UNO - Requisitos Habilitantes	(121) Original (121) Copia
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

Que el Comité Asesor Evaluador efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por el oferente UNION TEMPORAL TECHOS COLOMBIA, la cual se corrió traslado del informe respectivo, encontrándose habilitado el proponente en mención tal como se establece en el Acta de Evaluación de los Requisitos Habilitantes del 16 de Diciembre del 2.013.

Que llegada la fecha y hora señalada en el cronograma de la Invitación Pública No. 001 – 2013, el día dieciséis (16) de Diciembre de dos mil trece (2013) a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), se llevó a cabo la Audiencia pública de los Criterios de Evaluación la propuesta, tal y como consta en Acta de la misma fecha, donde se pudo establecer que el proponente UNIÓN TEMPORAL TECHOS COLOMBIA, obtuvo una calificación total de 70 Puntos, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

- 1- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE = 20 PUNTOS**
- 2- CUPO DE CRÉDITO = 40 PUNTOS**
- 3- VALOR AGREGADO = 10 PUNTOS**
- 4- MAYOR NÚMERO DE METROS CUADRADOS, ADICIONALES A LOS MÍNIMOS REQUERIDOS = 0 PUNTOS**

Que ante el resultado anterior, y previa revisión técnica y aritmética de la oferta económica, así como también de los requisitos habilitantes del proponente UNIÓN TEMPORAL TECHOS COLOMBIA, el Comité Asesor Evaluador recomendó adjudicar la Invitación Pública No. 001-2013 cuyo objeto es “Seleccionar un Inversionista Constructor Asociado para que integre una Unión Temporal para la formulación y construcción de un Proyecto de vivienda de interés prioritario para ahorradores, en un inmueble de propiedad de INVIPASTO y con 500 unidades de vivienda tipo apartamento” a favor de la **UNIÓN TEMPORAL TECHOS COLOMBIA**, NIT.: 900673473-2, Representada Legalmente por el Dr. JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.383.107 de Pasto, por un valor de metro cuadrado en SMMLV de 1,571 correspondiente a un total de 502 unidades de vivienda de Interés Prioritario ofertadas por el proponente.

Que, en mérito de lo expuesto,

ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
“INVIPASTO”
RESOLUCIÓN No. 904 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 001-2013 CUYO OBJETO ES: Seleccionar un Inversionista Constructor Asociado para que integre una Unión Temporal para la formulación y construcción de un Proyecto de vivienda de interés prioritario para ahorradores, en un inmueble de propiedad de INVIPASTO y con 500 unidades de vivienda tipo apartamento.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 001-2013 cuyo objeto es “Seleccionar un Inversionista Constructor Asociado para que integre una Unión Temporal para la formulación y construcción de un Proyecto de vivienda de interés prioritario para ahorradores, en un inmueble de propiedad de INVIPASTO y con 500 unidades de vivienda tipo apartamento”, a favor del proponente del **UNIÓN TEMPORAL TECHOS COLOMBIA**, NIT.: 900673473-2, Representada Legalmente por el Dr. JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.383.107 de Pasto, por un valor de metro cuadrado en SMMLV de 1,571 correspondiente a un total de 502 unidades de vivienda de Interés Prioritario ofertadas por el proponente.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al adjudicatario que deberá proceder a la suscripción de la Unión Temporal dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del acto de adjudicación. En caso que no lo haga dentro de éste término, el INVIPASTO declarara desierto el proceso de selección toda vez que no existe otro proponente. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir la Unión Temporal con el INVIPASTO aquel quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración de la respectiva Unión Temporal se deberá tener en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Invitación Pública No. 001-2013, la propuesta final, presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que harán parte integral del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al proponente favorecido, en los términos y forma establecidos para los actos administrativos, con la advertencia de que trata el artículo segundo del presente acto; y se publicará en la página web del www.invipasto.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por vía gubernativa, conforme a lo previsto por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, el día dieciséis (16) de diciembre del 2013

(ORIGINAL FIRMADO POR)
JAIME ARMANDO DELGADO MENESES
Director Ejecutivo (E) del INVIPASTO